830.
15 de marzo de 1963.
2:26 P.M.

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

Aprobado:
Jorge Canales Yordán
Secretario de Estado, Interino.

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, señor Francisco Jiménez Mercado, se reunió el día 8 de febrero de 1963 con el Administrador de Fomento Económico, Interino señor Rubén Sánchez, en la oficina del último.

El señor Francisco Jiménez Mercado informó que, de conformidad con indicaciones del Administrador, a partir del 10 de febrero de 1963 la Autoridad de los Puertos iniciará un programa experimental de excursiones entre San Juan e Isla de Cabras mediante el uso de embarcaciones del Servicio de Lanchas de Catáño.

El Director Ejecutivo Interino de la Autoridad sometió un memorando dirigido al Administrador Interino con fecha 22 de enero de 1963 sobre el particular. Dicho memorando se une a esta minuta y se hace formar parte de la misma.

Luego de considerar el asunto sometido por el Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de los Puertos, el Administrador Interino aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 471

Para autorizar la prestación por la Autoridad de los Puertos de un servicio de excursiones entre San Juan e Isla de Cabras y para fijar la tarifa que deberá cobrarse por la prestación de dicho servicio.

RESUELVESE:

1.- A partir del día 10 de febrero de 1963, previo el cumplimiento de las disposiciones de ley aplicables, el Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico o cualquier otro funcionario que actúe en su lugar o aquél a quien se delegue esta facultad, queda autorizado para iniciar un programa experimental de excursiones entre San Juan e Isla de Cabras.

2.- En virtud del Artículo 6 (1) de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, que faculta a la Autoridad de los Puertos para determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, rentas y otros cargos por el uso de sus facilidades o servicios, se impondrán y cobrarán las siguientes tarifas en el servicio de excursiones antes mencionado:

Viaje desde San Juan a Isla de Cabras
(Ida y vuelta) ----------$0.50

Viaje desde Isla de Cabras a San Juan o
de San Juan a Isla de Cabras ---------- 0.25

3.- La prestación de este servicio de excursiones se declara en armonía con los fines y propósitos para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos, como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada

No habiendo otro asunto que someter para la consideración del Administrador, la reunión se dió por terminada.

Vicente Ortiz Colón
Secretario

APROBADA:

Rubén Sánchez

446